

## **6.—PROPUESTA DE SUPLENCIAS EN LOS HOSPITALES PROVINCIALES PARA DESARROLLO DEL PLAN DE VACACIONES.**

Se conoció comunicación de la Administración de los Hospitales Provinciales en la que se hace constar que, en razón del elevado número de funcionarios adscritos a los distintos Servicios de los dos Hospitales Provinciales, así como las circunstancias que concurren en algunos casos de carencia de funcionarios para desdoblamiento de la actividad, se hace preciso prever las sustituciones que a continuación se detallan, como medio de desarrollar el plan de vacaciones anuales reglamentarias sin perturbación grave para los Servicios:

### **HOSPITAL MEDICO - QUIRURGICO:**

— Técnicos Superiores: Sustitución durante un mes en los Servicios de Farmacia, Oftalmología, Otorrinolaringología, Estomatología y Radiología..

Sustitución durante 5 meses de 1 analista.

— A. T. S.: Sustitución durante 3 meses de ocho A. T. S. y sustitución durante 4 meses de otros dos A. T. S.

— Auxiliares de Clínica: Sustitución durante 3 meses de diez Auxiliares de Clínica; y sustitución durante 4 meses de otros cuatro Auxiliares de Clínica.

— Operarios Sirvientes: Sustitución durante 3 meses de dos Operarios femeninos; y sustitución durante cuatro meses de otros dos Operarios masculinos.

### **HOSPITAL PSIQUIATRICO:**

— A. T. S.: Sustitución durante 3 meses de un A. T. S. femenino para el Pabellón de Mujeres.

— Auxiliares Psiquiátricos: Sustitución durante tres meses de cinco Auxiliares Psiquiátricos femeninos.

— Operarios Sirvientes: Sustitución durante tres meses de dos Operarios femeninos (1 en cocina y 1 para el Pabellón de Mujeres).

A la vista de este planteamiento, de conformidad con ello y con el dictamen de la Comisión de Gobierno, por la unanimidad de los señores asistentes se acordó aprobar la propuesta de sustituciones que se formula por la Administración de los Hospitales Provinciales, dado que se consideran necesarias para el normal desarrollo del Plan de vacaciones anuales reglamentarias sin perturbación de los Servicios facultándose a la Presidencia de la Corporación para su desarrollo, con el escalonamiento temporal y a partir de las fechas que la misma Administración de los Hospitales proponga para su efectividad.

## **7.—RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR DON MIGUEL DIAZ SANCHEZ, CONTRA ACUERDO DE 26 - 3 - 1982.**

Fue examinado escrito de fecha 30 del pasado mes de abril presentado por don Miguel

Díaz Sánchez, funcionario jubilado de esta Corporación provincial, con domicilio en Ciudad Real, calle Estación Vía Crucis, número 16, 2.º C, que recurre en reposición el acuerdo adoptado por esta Excm. Diputación Provincial de fecha 26 - 3 - 1982, por el que se le denegó petición formulada anteriormente sobre revisión de su categoría profesional como funcionario activo, para traslado a la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local y modificación de la pensión de que es titular.

Vistas las alegaciones que formula y los fundamentos de Derecho en que se apoya.

Considerando que el recurso de reposición se presenta dentro del plazo hábil.

Visto en informe del Negociado de Personal, que se remite a lo expuesto sobre el particular con motivo del primer escrito del reclamante, ampliándose a la vista de las alegaciones en los siguientes extremos:

— Constancia libro de Actas de la Comisión Provincial en Pleno, tomo 44, y en sesión de la Comisión Gestora el 5 - 10 - 1940 del acuerdo de nombramiento del interesado como Sirviente Enfermero del Hospital Provincial.

— Al libro de Actas de la Comisión Provincial, tomo 46, y acuerdo de la Comisión Gestora de 30 - 12 - 1941, por el que se le designa para la plaza de Encargado de Calefacción del Manicomio provincial, con obligación de prestar otros servicios análogos, así como el de Sirviente enfermero cuando por la índole de su cometido no pueda efectuar aquél.

— Que en la Plantilla de transición de la Corporación de 30 - 12 - 1953, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 41, de 5 - 4 - 54, figura con la denominación de Sirviente Encargado de la Calefacción, grupo D) subgrupo e); denominación que se repite en su grupo y subgrupo correspondiente en la Plantilla de 30 - 3 - 1964, revisada y ampliada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 10/1963, de 20 de julio, así como en la Plantilla provisional de 8 plazas coeficientadas, visada por la Dirección General de Administración Local en resolución de 26 de diciembre de 1974, clasificación ésto resultado de la ficha descriptiva de personal, firmada por el interesado y remitida a dicho Centro directivo el 15 de marzo de 1969.

— Que la resolución de la MUNPAL para su jubilación, número 0041589, de 13 - 7 - 1976, expresa su categoría de Sirviente, fecha de cese en el servicio activo abril de 1976, y coeficiente 1,3, resolución notificada al interesado con señalamiento de recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, hoy de Administración Territorial, y potestativo, ante el Consejo de Administración de la Mutualidad, en el plazo de quince días hábiles, trámite no seguido por el interesado.

— Que la Ley 11/1960, de 12 de mayo, sobre creación de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en su